



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Juzgado Penal de Circuito Especializado**

**Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander**

San José de Cúcuta, Mayo catorce (14) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO:	Auto mediante el cual se ORDENA EMPLAZAMIENTO. (Artículo 140 de la Ley 1708 de 2014).
RADICACIÓN:	54001-31-20-001-2018-00112-00.
RADICACIÓN FGN:	6217 E.D Fiscalía cuarta (4ª) delegada adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio.
AFECTADO:	ANTONIO MARÍA SALCEDO ESPINEL, cédula de ciudadanía No. 2.006.275 expedida en Toledo, Norte de Santander.
BIEN OBJETO DE EXT:	INMUEBLE identificado con Folio de Matrícula No. 410-20015. Predio Rural denominado "la Consigna" Vereda La Cristalina del Municipio de Arauquita, Departamento de Arauca.
ACCIÓN:	EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Como quiera que revisada la actuación procesal, consta que no se logró notificar personalmente del **AUTO QUE AVOCA CONOCIMIENTO DEL JUICIO**<sup>1</sup>, al afectado: **ANTONIO MARÍA SALCEDO ESPINEL**, no cumpliéndose de manera irrestricta el contenido del artículo 138 ni de la forma prevista por el artículo 53 de la ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 13 de la ley 1849 de 2017.

De manera supletoria y con el objeto de notificar al afectado: **ANTONIO MARÍA SALCEDO ESPINEL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 2.006.275 expedida en Toledo – Norte de Santander, que mediante auto de fecha 30 de noviembre de 2018, se ordenó comisionar al Juzgado promiscuo de Arauquita - Arauca, que realizara la NOTIFICACIÓN POR AVISO y REMITA el mismo AVISO debidamente diligenciado, de la manera prevista por el artículo 139 del mismo ordenamiento, como quiera que se observa que dicha notificación no se realizó. Como se puede observar a la constancia del Juzgado<sup>2</sup> comisionado en donde señala: "falta de garantías para el desplazamiento del funcionario a la vereda. Ni el Comando de Policía ni el Comando del Ejército Nacional acantonado en esta ciudad, han informado si existen o no garantías para que el funcionario pueda desplazarse vía terrestre" Resultando razonable, proporcional y adecuado, continuar con el **EMPLAZAMIENTO** conforme a las ritualidades del inciso 2º del artículo 140 del **CÓDIGO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO**. Respecto del **BIEN INMUEBLE** con Folio de Matrícula No. 410-20015, ubicado según la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca "**SIN DIRECCIÓN "LA CONSIGNA"**" vereda La Cristalina del municipio de Arauquita, departamento de Arauca, del que aparece como titular de derechos el señor ANTONIO MARÍA SALCEDO ESPINEL identificado con cédula de ciudadanía No. 2.006.275 expedida en Toledo, Norte de Santander.

**NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

JOLO/2021.

<sup>1</sup> Auto de agosto 03 de 2018. Cuaderno Original del Juzgado Número 1

<sup>2</sup> Folio 47 Cuaderno Original del Juzgado No 1